



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2023-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 13 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO el Informe N° 0041-2023-GDUTI/MPM-CH (31.01.2023) de la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura; el Informe N° 0080-2023-GAJ/MPM-CH (01.02.2023), de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00951-2023-SGGMM/MPM-CH (02.02.2023) de la Sub Gerencia de Maquinaria Municipal; el Informe N° 068-2023-SGP/MPM-CH (08.02.2023) de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N° 0030-2023-GPPDI/MPM-CH (08.02.2023) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 195° la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "(...) 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley".

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, refiere en su artículo 8°, que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. *La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA y sus modificatorias, se crea el Programa Nuestras Ciudades en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil. Asimismo, el objetivo del citada Programa es promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. El Programa incluye también la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales y la promoción ciudadana.

Que, mediante Directiva de Programa N° 001-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC, aprobada mediante Resolución Directoral N° 007-2020-VIVIENDA y modificada por Resoluciones Directorales N°01-2017/VMVU/VIVIENDA-PNC, 053-2017/VMVU-PNC y 006-2019/VMVU-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



VIVIENDA-PNC, se aprueba el procedimiento para el uso de maquinarias, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento; además, establece el procedimiento para la formulación, gestión, suscripción y ejecución de los Convenios de Colaboración y sus Adendas, en el ámbito del Programa Nuestras Ciudades, donde en el numeral 5.1. establece: *El procedimiento para la celebración de convenios y Adendas inicia con la etapa Formulación, por lo cual las entidades solicitantes con capacidad para formular Convenios de Colaboración Interinstitucional remiten comunicación escrita expresando el interés correspondiente a la naturaleza del Convenio propuesto.*

Que, asimismo el numeral 6.1 de la Directiva antes indicada, se establecen las disposiciones específicas en cuanto a la solicitud para la suscripción de convenios; es decir, se debe remitirla siguiente información:

- Oficio solicitando la celebración del convenio en el cual se debe manifestar que no se cuenta con presupuesto, que no se tiene disponibilidad de maquinaria, que existen intervenciones pendientes de atención y las zonas a intervenir cuentan con vías de acceso.
- Copia del DNI de la autoridad
- Copia copia de credencial del JNE
- Acta de Acuerdo de Concejo donde se autoriza al Alcalde para la suscripción del convenio.

Que, con fecha 31 de agosto del año 2021 este Provincial suscribió el Convenio N° 045-2021-VIVIENDA/VMVU/PNC de Colaboración Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración para realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos del Programa Nuestras Ciudades PNC; cuyo plazo de vigencia establecido es de un año, pudiendo ser ampliado o renovado mediante adenda suscrita durante la vigencia del mismo.

Que, mediante Informe N° 00041-2023-GDUTI/MPM-CH (31.01.2023), la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, señala que existe la necesidad de atender la descolmatación de drenes, prevención de desastres y otras actividades que tenga que ver con movimientos de tierras a manera de prevención y teniendo en cuenta que esta municipalidad no cuenta con la maquinaria suficiente ni los recursos para alquilarla, es vital la suscripción de un nuevo convenio, por cuanto el Convenio N°045-2021-VIVIENDA/VMVU/PNC ya feneció y no corresponde una adenda.

Que, mediante Informe N° 00951-2023-SGGMM/MPM-CH (02.02.2023) la Sub Gerencia de Maquinaria Municipal manifiesta que existe la necesidad urgente de realizar trabajos de descolmatación de drenes, prevención de desastres y otras actividades que tengan que ver con movimiento de tierras; sin embargo la municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas no cuenta con maquinaria para atender tales actividades.

Que, mediante Informe N° 068-2023-SGP/MPM-CH (08.02.2023) de la Sub Gerencia de Presupuesto e Informe N° 0030-2023-GPPDI/MPM-CH (08.02.2023) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, precisa que la Municipalidad Provincial actualmente no cuenta con maquinaria; sin embargo de acuerdo a la programación y ejecución del gasto para el año fiscal 2023, se cuenta con disponibilidad económica para atender gastos operativos.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Internacionales".

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, luego de la votación correspondiente por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas y, en consecuencia, **AUTORIZAR** al Abog. Richard Hernán Baca Palacios, para que en su condición de representante Legal de esta corporación edil, suscriba el citado convenio en atención a los considerandos precedentes.



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR el presente Acuerdo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Maquinaria Municipal, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

